

Gaceta

No. 8739

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 000431 DE 2022

“POR LA CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL USO DE LA FIRMA MECANICA EN LOS ACTOS PROCESALES DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, RELACIONADAS CON EL IMPUESTO DE REGISTRO Y PRO DESARROLLO”

DECRETO N° 000004 de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000580 DE 2022 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023”



**RESOLUCIÓN No. 000431 DE 2022
(30 DE DICIEMBRE)**

“POR LA CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL USO DE LA FIRMA MECANICA EN LOS ACTOS PROCESALES DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, RELACIONADAS CON EL IMPUESTO DE REGISTRO Y PRO DESARROLLO”

EL SUBSECRETARIO DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las otorgadas por el artículo 216 del Estado Tributario del Departamento, el Decreto 000006 de 2020, artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, Ley 527 de 1999 artículo 7, Decreto 019 de 2012 artículo 4° y Decreto 2364 de 2012 artículo 3°,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones.”*

Que el artículo 12 del Decreto 2150 de Diciembre 5 de 1995 consagra: **“FIRMA MECÁNICA.** *Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico”.*

Que la ley 527 de 1999 dispone: **Artículo 7.** *Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado.*

Que el Decreto 019 de 2012, señala: **Artículo 4°.** *“Las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos, (...); deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelante con diligencia, ... (.)”*

Que el Decreto 2364 de 2012, prevé: **Artículo 3°.** **Cumplimiento del requisito de firma.** *Cuando se exija la firma de una persona, ese requisito quedará cumplido en relación con un mensaje de datos si se utiliza una firma electrónica que, a la luz de todas las circunstancias del caso, incluido cualquier acuerdo aplicable, sean tan confiable como apropiada para los fines con los cuales se generó o comunicó ese mensaje.*

Que el precitado decreto 2364 de 2012 también señala: **Artículo 5°.** **Efectos jurídicos de la firma electrónica.** *La firma electrónica tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma, si aquella cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° de este decreto.*

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



Que el artículo 216 del Decreto Ordenanza 0545 de 2017, dispone: “**Competencia para el ejercicio de las funciones.** Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales o en la estructura funcional del Departamento, el funcionario competente para proferir las actuaciones de la administración tributaria, es el Subsecretario de Rentas.”

Que de acuerdo al Decreto 000006 de 2020 el Despacho de la Subsecretaría de Rentas tiene como propósito principal el de “*Planear, coordinar, controlar y evaluar los procesos de la dependencia tendientes al cumplimiento de las políticas tributarias establecidas por la dirección con orientación al fortalecimiento fiscal del Departamento dentro del marco normativo vigente*”.

Que en virtud de la expedición de los actos administrativos de trámite y definitivos dentro de los procesos de fiscalización, liquidación oficial y discusión del impuesto de registro y estampilla prodesarrollo que generan la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales que deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio, es necesario tomar medidas con el fin de lograr un nivel de eficiencia y eficacia en la expedición de documentos, acorde al medio virtual mediante el cual serán realizados.

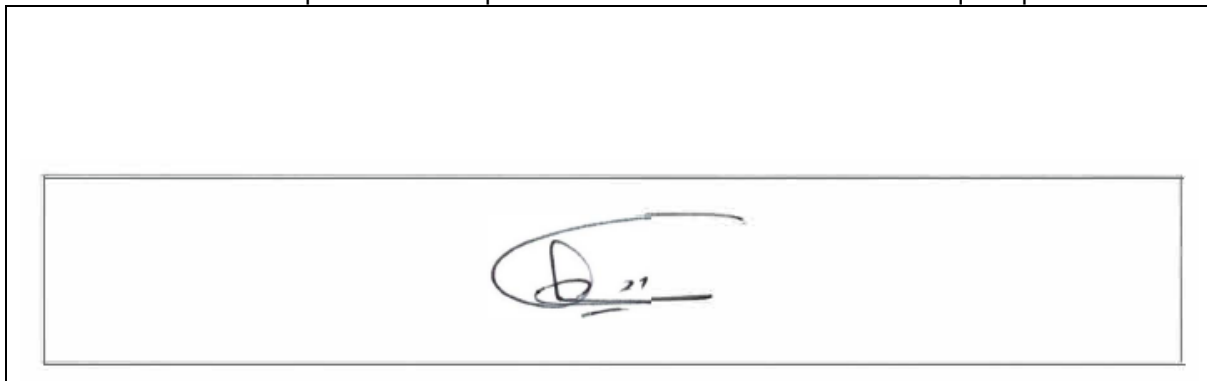
Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adopción de la firma mecánica. Adoptar la firma mecánica para la suscripción de actos administrativos dentro de los procesos de determinación y discusión del impuesto de registro y estampilla prodesarrollo que generan la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales que deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio y deban ser suscritos por el Despacho de la Subsecretaría de Rentas de la Secretaría de Hacienda en ejercicio de sus competencias funcionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Características del medio mecánico. Capturar la firma del Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.561.345 por medio de imagen digital reproducida mediante medios computarizados, a la cual se acompañará el nombre y el respectivo cargo.

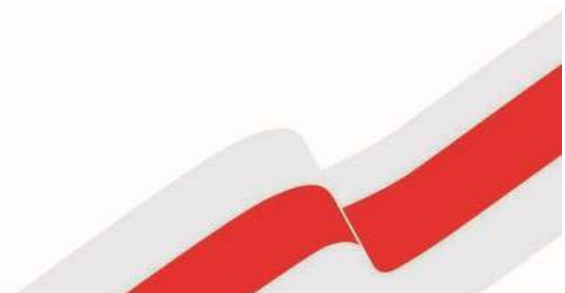
La firma mecánica corresponderá a la reproducción fiel de la firma manuscrita aquí impuesta:



ARTÍCULO TERCERO. Vigencia La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



Original firmado por
GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS
Subsecretario de Rentas
Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico

DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000004 de 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000580 DE 2022 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2023”

LA SECRETARIA JURÍDICA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas y la Ordenanza 000580 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2023 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000580 de noviembre de 2022, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 25 de noviembre de 2022 y liquidado mediante Decreto 000635 de diciembre 27 de 2022.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 81, del Decreto 111 de 1996:

“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)”.

Que el artículo 93 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

“Artículo 93: Traslados Presupuestales y apertura de Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea sino a solicitud del Gobernador, por conducto de la secretaría de Hacienda (A. 88 D 111/96).

El Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y



créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley (A 79 y 80 D 111/96).

Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador.”

Que el artículo 48 de la Ordenanza No. 000580 de noviembre de 2022 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2023” establece:

ARTÍCULO 48. Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para Incorporar recursos del balance de la vigencia 2022, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2023, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2022).

Que el artículo 51 de la Ordenanza No. 000580 de noviembre de 2022 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2023” establece:

ARTÍCULO 51. Facúltese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico hasta el 31 de marzo de 2023, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal, y, en general para realizar las modificaciones al presupuesto vigente, especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2023. PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigidos a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en el presente artículo, en el mes inmediatamente anterior.

Que el artículo 92 de la Ordenanza 000087 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades descentralizadas) determina: “DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO: cuando el Gobernador se hubiera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones que se les aplican una u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuera el caso, el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos y obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno, salvo que el Gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales, ni traslados presupuestales, con base al monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso.”

MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES

ADICION DE RECURSOS CORRESPONDIENTES AL CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL – SECTOR PUBLICO CONVENIO No. 3466/2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE CULTURA Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Que el Ministerio de Cultura y el Departamento del Atlántico suscribieron el Convenio No. 3466/2022, cuyo objeto fue: APOYAR EL PROYECTO REGISTRADO BAJO EL NUMERO C3325-2023, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PROYECTO PRESENTADO Y EL VALOR APROBADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA, DENOMINADO: **LA RUTA DEL CIRCO.**

Que el valor del apoyo corresponde a la suma de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$40.220.000).

Que la entidad apoyada (Departamento del Atlántico) se compromete a cumplir con los criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de los recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen en presente convenio, según parágrafo segundo de la cláusula tercera del convenio No 3466/2022.

Que por todo lo anterior se hace indispensable la incorporación en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2023 recursos por valor **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$40.220.000)**, correspondientes a los recursos que aporta el Ministerio de Cultura para el cumplimiento del convenio interadministrativo No 3466/2022.

ADICION DE RECURSOS DE DESAHORRO FONPET SSF EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

Que según oficio de radicado No. 20230500000253 de fecha enero 13 de 2023, la subsecretaría de talento Humano del departamento del Atlántico solicita al subsecretario de Presupuesto del Departamento la adición de recursos de desahorro del FONPET SSF por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000.000) atendiendo las instrucciones impartidas en la circular de fecha 12 de enero de 2023.

Que con los recursos antes descritos se atenderán obligaciones correspondientes a cuotas partes pensionales por medio del consorcio FONPET.

Que por todo lo anterior se hace indispensable la incorporación de recursos en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2023 por valor **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000.000)**.

REDUCCION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el



Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que en el capítulo II del Título III de la ley 715 de 2001, prevé las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, señalando en su artículo 43, numeral 43.3 las competencias que les corresponden a los Departamentos en Salud Pública.

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2023 mediante las siguientes modificaciones:

Reducir en el presupuesto de Rentas Ingresos Tributarios – Impuesto de Degüello la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$430.666.664)**.

De igual forma reducir en el presupuesto de Inversiones en el rubro de Servicios para la comunidad, sociales y personales, la suma de **MIL PESOS M/L (\$1.000)** con la fuente Impuesto de Degüello y del rubro Disminución de pasivos sector salud la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$430.665.664)**

ADICION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO NIVEL CENTRAL

Que los recursos reducidos en el fondo departamental de Salud descritos anteriormente se incorporan en el presupuesto del Departamento del Atlántico – nivel central así:

Adicionar en el presupuesto de Rentas Ingresos Tributarios – estampillas Pro-Hospital 1 y 2 nivel de atención la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$173.353.975)**.

De igual forma adicionar en el presupuesto de Gastos de Servicio de Deuda en el rubro de Intereses estampillas Pro-Hospital 1 y 2 nivel la suma de **MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.717.179.367)**.

ADICION Y REDUCCION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1
Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el



Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que le artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que en el capítulo II del Título III de la ley 715 de 2001, prevé las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, señalando en su artículo 43, numeral 43.3 las competencias que les corresponden a los Departamentos en Salud Pública.

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2023 mediante las siguientes modificaciones:

Adicionar en el presupuesto de Rentas Ingresos no Tributarios así:

Sistema General Salud Pública – Gestión por valor de **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$615.636.000)**.

De igual forma adicionar en el presupuesto de Inversiones en el rubro de Servicios para la comunidad, sociales y personales con fuente de financiación Sistema General Salud Pública – Gestión por valor de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$615.636.000)**.

Reducir en el presupuesto de Rentas Ingresos no Tributarios así:

Sistema General Salud Pública por valor de **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$615.636.000)**.

De igual forma reducir en el presupuesto de Inversiones en el rubro de Servicios para la comunidad, sociales y personales con fuente de financiación Sistema General Salud Pública por valor de **SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$615.636.000)**.

ADICION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).



Que le artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que en el capítulo II del Título III de la ley 715 de 2001, prevé las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, señalando en su artículo 43, numeral 43.3 las competencias que les corresponden a los Departamentos en Salud Pública.

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2023 mediante las siguientes modificaciones:

Adicionar en el presupuesto de Rentas Ingresos Tributarios así:

IVA sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares cedidos a los Departamentos S.S.F- ADRES por valor de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$777.750.000)**.

Adicionar en el rubro de Aseguramiento en Salud-Entidades Territoriales con fuente de financiación IVA sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares cedidos a los Departamentos S.S.F- ADRES por valor de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$777.750.000)**.

REDUCCIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO NIVEL CENTRAL

Que los recursos adicionados en el fondo departamental de Salud descritos anteriormente se reducen en el presupuesto del Departamento del Atlántico – nivel central así:

Reducir en el presupuesto de Rentas Ingresos Tributarios así:

IVA sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares cedidos a los Departamentos S.S.F- ADRES por valor de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$777.750.000)**.

De igual forma reducir en el rubro de Servicios prestados a las empresas y servicios de producción con fuente de financiación IVA sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares cedidos a los Departamentos S.S.F- ADRES por valor de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$777.750.000)**.

ADICION DE RECURSOS DEL BALANCE

Que realizado el cierre fiscal de la vigencia 2022 y financiadas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia 2022, existen unos saldos sobrantes de los recursos del balance por valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$969.813.477)**, no comprometidos que se constituyen en superávit fiscal que deben incorporarse al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2022.



Recursos del balance	Fuente	VALOR
Recursos del balance		969.813.477
Superávit fiscal		969.813.477
Recursos del balance - Convenio Interadministrativo de Cooperación 014/2019, entre el Departamento del Atlántico y la Federación Nacional de Departamentos	RBCOF - Rec Bal - Cofi otras Entidades	511.125.664
Recursos del balance - Construcción y Dotación de 21 CDI en los municipios del Departamento del Atlántico	RBCOF - Rec Bal - Cofi otras Entidades	458.687.813

Que por lo anterior se hace necesario adicionar del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2023, recursos del Balance superávit fiscal por valor de vigencia 2022, existen unos saldos sobrantes de los recursos del balance por valor de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$969.813.477)**, con la fuente de financiación descritas anteriormente.

TRASLADOS PRESUPUESTALES

Recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación en el presupuesto de la Administración Central.

Que con recursos de ingresos corrientes de libre destinación, se atenderán requerimientos por valor de **\$16.458.781.138**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de funcionamiento los créditos suman **\$1.436.124.537** así:

- Gastos de Personal, Crédito por valor de \$525.263.079
- Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$1.412.124.537
- Transferencias corrientes por valor de \$18.000.000
- Transferencias de Capital, por valor de \$6.000.000

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$15.022.656.601** distribuidos así:

- Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$15.022.656.601 así:
- Adquisición diferente de activos, por valor de \$15.022.656.601 así:
- Adquisición de servicios por valor de \$15.022.656.601

Recursos de la Estampilla Pro-Desarrollo

Que con recursos de la Estampilla Pro-Desarrollo, se atenderán requerimientos por valor de **\$2.048.320.615**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de



gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$2.048.320.615** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$2.048.320.615 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$2.048.320.615 así:

Adquisición de servicios por valor de \$2.048.320.615

Recursos de la Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria

Que con recursos de la Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria, se atenderán requerimientos por valor de **\$7.321.469.198**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$7.321.469.198** distribuidos así:

Transferencias de Capital, créditos por valor de \$7.321.469.198 así:

Entidades de Gobierno General, por valor de \$7.321.469.198 así:

Adquisición de servicios por valor de \$7.321.469.198

Recursos de la Tasa de Seguridad

Que con recursos de la Tasa de Seguridad, se atenderán requerimientos por valor de **\$14.010.196.584**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$14.010.196.584** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$14.010.196.584 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$14.010.196.584 así:

Adquisición de servicios por valor de \$14.010.196.584

Recursos del Impuesto de Deguello

Que con recursos del Impuesto de Deguello, se atenderán requerimientos por valor de **\$861.333.336**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$861.333.336** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$861.333.336 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$861.333.336 así:

Adquisición de servicios por valor de \$861.333.336

Recursos del 4% Consumo de Cerveza

Que con recursos del 4% Consumo de Cerveza, se atenderán requerimientos por valor de **\$540.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:



En los gastos de Inversión los créditos suman **\$540.000.000** distribuidos así:
Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$540.000.000 así:
Adquisición diferente de activos, por valor de \$540.000.000 así:
Adquisición de servicios por valor de \$540.000.000

Recursos del 5% Contribución Especial

Que con recursos del 5% Contribución Especial, se atenderán requerimientos por valor de **\$300.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$300.000.000** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$300.000.000 así:
Adquisición diferente de activos, por valor de \$300.000.000 así:
Adquisición de servicios por valor de \$300.000.000

Recursos del Balance Sobretasa ACPM

Que con recursos del Balance Sobretasa ACPM, se atenderán requerimientos por valor de **\$14.000.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$14.000.000.000** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$14.000.000.000 así:
Adquisición diferente de activos, por valor de \$14.000.000.000 así:
Adquisición de servicios por valor de \$14.000.000.000

Recursos del Crédito Entidades financieras

Que con recursos del Crédito Entidades financieras, se atenderán requerimientos por valor de **\$1.115.904.448**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$1.115.904.448** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$1.115.904.448 así:
Adquisición diferente de activos, por valor de \$1.115.904.448 así:
Adquisición de servicios por valor de \$1.115.904.448

Recursos del Crédito Entidades financieras en el Fondo Departamental de Salud

Que con recursos del Crédito Entidades financieras, se atenderán requerimientos por valor de **\$20.277.305.453**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2023, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$20.277.305.453** distribuidos así:



Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$755.705.487 así:
 Adquisición diferente de activos, por valor de \$755.705.487 así:
 Adquisición de servicios por valor de \$755.705.487

Disminución de Pasivos, créditos por \$19.521.599.966 distribuidos así:
 Disminución de pasivos Sector Salud por \$19.521.599.966

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento (Ordenanza 000087 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 98 establece:

“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.”

Que en virtud del anterior considerando el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, expidió la respectiva constancia que existen unos saldos de libre afectación y compromiso por la suma **SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$76.933.310.772)**, que se puede contracréditar.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2023 para poder continuar con el desarrollo de las políticas públicas en el Departamento.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para realizar las modificaciones presupuestales descritas.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: REDUCIR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2023, la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.824.052.664)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Reducción
1	Ingresos			1.824.052.664
1.1	Ingresos Corrientes			1.824.052.664
1.1.01	Ingresos tributarios			1.208.416.664
1.1.01.02	Impuestos indirectos			1.208.416.664
1.1.01.02.102	Impuesto al degüello de ganado mayor			430.666.664
1.1.01.02.102.02-PPNA	Impuesto al degüello de ganado mayor	RPDE - Impuesto de Degüello	13	430.666.664
1.1.01.02.103	IVA sobre licores, vinos, aperitivos y similares (régimen anterior)			777.750.000

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Reducción
1.1.01.02.103.02-OGS	IVA sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares cedidos a los Departamentos CSF	IVA sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares, Decreto 719/2018	13	777.750.000
1.1.02	Ingresos no tributarios			615.636.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes			615.636.000
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones			615.636.000
1.1.02.06.001.02	Participación para salud			615.636.000
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública			615.636.000
1.1.02.06.001.02.02.02-SP	Sistema General Salud Pública - PIC	RSGP - Salud Pública	13	615.636.000

ARTÍCULO SEGUNDO: REDUCIR el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2023, la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.824.052.664)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Reducción
2	Gastos Totales			1.824.052.664
2.3	Inversión			1.824.052.664
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			1.393.387.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			1.393.387.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			1.393.387.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			777.750.000
2.3.2.02.02.008.109-OGS53	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	IVA sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares, Decreto 719/2018	13	777.750.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			615.637.000
2.3.2.02.02.009.129-SP24	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	273.924.000
2.3.2.02.02.009.130-SP43	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública	13	341.712.000
2.3.2.02.02.009.152-PPNA59	Servicios para la comunidad, sociales y personales	37% con destino al Sector Salud, (Ley No, 1816 de 19 de diciembre de 2016), Participación Licores Extranjeros	13	1.000
2.3.7	Disminución de pasivos			430.665.664
2.3.7.10	Disminuciones de pasivos derivados del sector salud			430.665.664
2.3.7.10.01-PPNA59	Disminuciones de pasivos derivados del sector salud	RPDE - Impuesto de Degüello	13	430.665.664

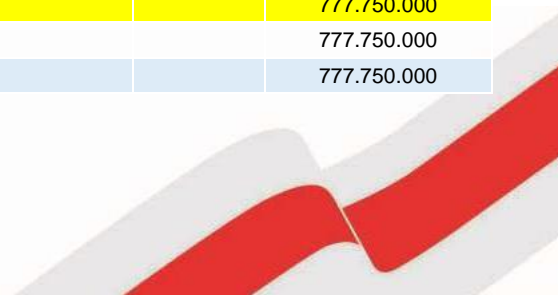
ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2023, la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$1.393.386.000)**, como se detalla a continuación:



Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Adición
1	Ingresos			1.393.386.000
1.1	Ingresos Corrientes			1.393.386.000
1.1.01	Ingresos tributarios			777.750.000
1.1.01.02	Impuestos indirectos			777.750.000
1.1.01.02.103	IVA sobre licores, vinos, aperitivos y similares (régimen anterior)			777.750.000
1.1.01.02.103.01-RS	IVA sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares cedidos a los Departamentos S.S.F. - ADRES	IVA sobre Licores, Vinos, Aperitivos y similares cedidos a los Departamentos, Ley 1816 de 2016 y Decreto 719/2018, SSF -ADRES	13	777.750.000
1.1.02	Ingresos no tributarios			615.636.000
1.1.02.06	Transferencias corrientes			615.636.000
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones			615.636.000
1.1.02.06.001.02	Participación para salud			615.636.000
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública			615.636.000
1.1.02.06.001.02.02.01-SP	Sistema General Salud Pública - Gestión	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	615.636.000

ARTÍCULO CUARTO: REDUCIR el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2023, la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$1.393.386.000)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Adición
2	Gastos Totales			1.393.386.000
2.3	Inversión			1.393.386.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			615.636.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			615.636.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			615.636.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			615.636.000
2.3.2.02.02.009.129-SP24	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	273.924.000
2.3.2.02.02.009.130-SP43	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RSGP - Salud Pública - Gestión	13	341.712.000
2.3.3	Transferencias corrientes			777.750.000
2.3.3.05	A otras entidades del gobierno			777.750.000
2.3.3.05.09	A otras entidades del gobierno general			777.750.000



Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Adición
2.3.3.05.09.048	Aseguramiento en Salud-Entidades Territoriales			777.750.000
2.3.3.05.09.048.01-RS68	Aseguramiento en Salud-Entidades Territoriales	IVA sobre Licores, Vinos, Aperitivos y similares cedidos a los Departamento, Ley 1816 de 2016 y Decreto 719/2018, SSF -ADRES	13	777.750.000

ARTÍCULO QUINTO: ADICIONAR en el Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2023, la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$3.440.680.141)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Adición
1	Ingresos			3.440.680.141
1.1	Ingresos Corrientes			430.666.664
1.1.01	Ingresos tributarios			430.666.664
1.1.01.02	Impuestos indirectos			430.666.664
1.1.01.02.102	Impuesto al degüello de ganado mayor			430.666.664
1.1.01.02.102.01	Impuesto al degüello de ganado mayor	RPDE - Impuesto de Degüello	11	430.666.664
1.2	Recursos de capital			3.010.013.477
1.2.08	Transferencias de capital			40.200.000
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general			40.200.000
1.2.08.06.003	Recursos de Cofinanciación - APSB	RCOF - Cofinanc. Nacional Nivel Central	11	40.200.000
1.2.10	Recursos del balance			969.813.477
1.2.10.02	Recursos del balance - Convenio Interadministrativo de Cooperación 014/2019, entre el Departamento del Atlántico y la Federación Nacional de Departamentos	RBCOF - Rec Bal - Cofi otras Entidades	11	511.125.664
1.2.10.03	Recursos del balance - Construcción y Dotación de 21 CDI en los municipios del Departamento del Atlántico	RBCEF - Rec Bal - Cred Ent		458.687.813
1.2.12	Retiros FONPET			2.000.000.000
1.2.12.01	Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales			2.000.000.000
1.2.12.01.003	Desahorro Fonpet SSF	RPC Desahorro FONPET - SSF	11	2.000.000.000

ARTÍCULO SEXTO: ADICIONAR en el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2023, la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$3.440.680.141)**, como se detalla a continuación:

Departamento del Atlántico - Nit 890102006-1



Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Adición
2	Gastos Totales			3.440.680.141
2.1	Gastos de Funcionamiento			2.000.000.000
2.1.3	Transferencias corrientes			2.000.000.000
2.1.3.07	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			2.000.000.000
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			2.000.000.000
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)			2.000.000.000
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	RPC Desahorro FONPET - SSF	207	2.000.000.000
2.3	Inversión			1.440.680.141
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			1.440.680.141
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			1.440.680.141
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			1.440.680.141
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			430.666.664
2.3.2.02.02.005.10	Servicios de la construcción	RPDE - Impuesto de Degüello	14	430.666.664
2.3.2.02.02.007	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			511.125.664
2.3.2.02.02.007.06	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RBCOF - Rec Bal - Cofi otras Entidades	11	511.125.664
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			498.887.813
2.3.2.02.02.009.27	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RCOF - Cofinanc. Nacional Nivel Central	17	40.200.000
2.3.2.02.02.009.77	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RBCEF - Rec Bal - Cred Ent	2	458.687.813

ARTICULO SEPTIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **Dieciseis mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones setecientos ochenta y un mil ciento treinta y ocho pesos M/L (\$16.458.781.138)**, cuya fuente son los Recursos Corrientes de libre destinación, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos Totales			16.458.781.138	16.458.781.138
2.1	Gastos de Funcionamiento			1.436.124.537	1.436.124.537
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios			1.412.124.537	1.306.100.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			1.412.124.537	1.306.100.000
2.1.2.02.01	Materiales y suministros			11.100.000	1.306.100.000
2.1.2.02.01.000	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca			-	11.100.000
2.1.2.02.01.000.01	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		11.100.000

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Crédito	Contracréditos
2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua			11.100.000	-
2.1.2.02.01.001.01	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	11.100.000	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			-	295.000.000
2.1.2.02.01.003.01	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		295.000.000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software			-	1.000.000.000
2.1.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.000.000.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios			1.401.024.537	-
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			59.000.000	-
2.1.2.02.02.006.01	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	59.000.000	
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing			1.122.024.537	-
2.1.2.02.02.007.01	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	1.122.024.537	
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			220.000.000	-
2.1.2.02.02.009.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	220.000.000	
2.1.3	Transferencias corrientes			18.000.000	-
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones			18.000.000	-
2.1.3.13.01	Fallos nacionales			18.000.000	-
2.1.3.13.01.001	Sentencias	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	18.000.000	
2.1.4	Transferencias de capital			6.000.000	-
2.1.4.02	Entidades del gobierno general			6.000.000	-
2.1.4.02.04	Entidades del gobierno general			6.000.000	-
2.1.4.02.04.822500000	A Comisión Nacional del Servicio Civil	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	6.000.000	
2.2	Servicio de la deuda pública			-	8.502.656.601
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			-	8.502.656.601
2.2.2.02	Intereses			-	8.502.656.601
2.2.2.02.02	Préstamos			-	8.502.656.601
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras			-	8.502.656.601
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial			-	8.502.656.601
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			-	8.502.656.601

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Crédito	Contracréditos
2.2.2.02.02.002.02.03.03	Intereses Consumo a la Cerveza	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206		8.502.656.601
2.3	Inversión			15.022.656.601	6.520.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			15.022.656.601	6.520.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			15.022.656.601	6.520.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			15.022.656.601	6.520.000.000
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			8.228.826.601	-
2.3.2.02.02.005.09	Servicios de la construcción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	14	8.000.000.000	
2.3.2.02.02.005.10	Servicios de la construcción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	14	228.826.601	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			1.520.000.000	-
2.3.2.02.02.008.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	18.000.000	
2.3.2.02.02.008.07	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	982.000.000	
2.3.2.02.02.008.13	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9	520.000.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			5.273.830.000	6.520.000.000
2.3.2.02.02.009.04	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	9		520.000.000
2.3.2.02.02.009.171	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	18	273.830.000	
2.3.2.02.02.009.28	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15	5.000.000.000	
2.3.2.02.02.009.93	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		6.000.000.000

ARTICULO OCTAVO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOS MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$2.048.320.615)**, cuya fuente son los Recursos de la estampilla Pro- Desarrollo, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos Totales			2.048.320.615	2.048.320.615
2.3	Inversión			2.048.320.615	2.048.320.615
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			2.048.320.615	2.048.320.615
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			2.048.320.615	2.048.320.615
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			2.048.320.615	2.048.320.615

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			-	2.048.320.615
2.3.2.02.02.005.17	Servicios de la construcción	RPDE - Estampilla Pro-Desarrollo	14		2.048.320.615
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			2.048.320.615	-
2.3.2.02.02.008.18	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Estampilla Pro-Desarrollo	9	2.048.320.615	

ARTICULO NOVENO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$7.321.469.198)**, cuya fuente son los recursos de la Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos Totales			7.321.469.198	7.321.469.198
2.2	Servicio de la deuda pública			-	7.000.000.000
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			-	7.000.000.000
2.2.2.01	Principal			-	4.000.000.000
2.2.2.01.02	Préstamos			-	4.000.000.000
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras			-	4.000.000.000
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial			-	4.000.000.000
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial			-	4.000.000.000
2.2.2.01.02.002.02.03.07	Amortizacion estampilla Prociudadela 80% Universidad del Atlántico	RPDE - Est. Pro-Ciudadela Universitaria	206		4.000.000.000
2.2.2.02	Intereses			-	3.000.000.000
2.2.2.02.02	Préstamos			-	3.000.000.000
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras			-	3.000.000.000
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial			-	3.000.000.000
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			-	3.000.000.000
2.2.2.02.02.002.02.03.10	Intereses estampilla Prociudadela 80% Universidad del Atlántico	RPDE - Est. Pro-Ciudadela Universitaria	206		3.000.000.000
2.3	Inversión			7.321.469.198	321.469.198
2.3.4	Transferencias de capital			7.321.469.198	321.469.198
2.3.4.02	Entidades del gobierno general			7.321.469.198	321.469.198
2.3.4.02.04	Transferencia de Capital a Entidades de Gobierno General			7.321.469.198	321.469.198
2.3.4.02.04.01	Transferencia de Capital a Entidades de Gobierno General	RPDE - Est. Pro-Ciudadela Universitaria	5		321.469.198
2.3.4.02.04.02	Transferencia de Capital a Entidades de Gobierno General	RPDE - Est. Pro-Ciudadela Universitaria	5	7.321.469.198	

ARTICULO DECIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **CATORCE MIL DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$14.010.196.584)**, cuya fuente son los recursos de la Tasa de Seguridad, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos Totales			14.010.196.584	14.010.196.584
2.3	Inversión			14.010.196.584	14.010.196.584
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			14.010.196.584	14.010.196.584
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			14.010.196.584	14.010.196.584
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			14.010.196.584	14.010.196.584
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			9.510.196.584	-
2.3.2.02.02.005.24	Servicios de la construcción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	9.510.196.584	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			4.500.000.000	1.000.000.000
2.3.2.02.02.008.52	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	1.000.000.000	
2.3.2.02.02.008.62	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	2.400.000.000	
2.3.2.02.02.008.63	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10		1.000.000.000
2.3.2.02.02.008.64	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	1.100.000.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			-	13.010.196.584
2.3.2.02.02.009.102	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Tasa de Seguridad	10		1.000.000.000
2.3.2.02.02.009.103	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Tasa de Seguridad	10		2.400.000.000
2.3.2.02.02.009.110	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Tasa de Seguridad	10		8.510.196.584
2.3.2.02.02.009.32	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Tasa de Seguridad	10		1.100.000.000

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **OCHOCIENTOS SESENTA Y UNMILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$861.333.336)**, cuya fuente son los recursos del Impuesto de Deguello, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos Totales			861.333.336	861.333.336
2.3	Inversión			861.333.336	861.333.336

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			861.333.336	861.333.336
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			861.333.336	861.333.336
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			861.333.336	861.333.336
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			861.333.336	430.666.667
2.3.2.02.02.005.08	Servicios de la construcción	RPDE - Impuesto de Degüello	14		430.666.667
2.3.2.02.02.005.10	Servicios de la construcción	RPDE - Impuesto de Degüello	14	861.333.336	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			-	430.666.669
2.3.2.02.02.009.73	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Impuesto de Degüello	8		430.666.669

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$540.000.000)**, cuya fuente son los recursos del 4% Consumo de Cerveza, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos Totales			540.000.000	540.000.000
2.3	Inversión			540.000.000	540.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			540.000.000	540.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			540.000.000	540.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			540.000.000	540.000.000
2.3.2.02.02.007	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			-	540.000.000
2.3.2.02.02.007.02	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		540.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			540.000.000	-
2.3.2.02.02.008.07	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	275.000.000	
2.3.2.02.02.008.31	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	265.000.000	

ARTICULO DECIMO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000)**, cuya fuente son los recursos del 5% Contribución Especial, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos Totales			300.000.000	300.000.000
2.3	Inversión			300.000.000	300.000.000

2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			300.000.000	300.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			300.000.000	300.000.000
2.3.2.02.01	Materiales y suministros			-	300.000.000
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)			-	300.000.000
2.3.2.02.01.003.20	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPDE - Contribución 5% Especial	10		300.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			300.000.000	-
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			300.000.000	-
2.3.2.02.02.008.79	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Contribución 5% Especial	10	300.000.000	

ARTICULO DECIMO CUARTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CATORCE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$14.000.000.000)**, cuya fuente son los recursos de la Sobretasa ACPM CSF, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos Totales			14.000.000.000	14.000.000.000
2.3	Inversión			14.000.000.000	14.000.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			14.000.000.000	14.000.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			14.000.000.000	14.000.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			14.000.000.000	14.000.000.000
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			14.000.000.000	14.000.000.000
2.3.2.02.02.005.09	Servicios de la construcción	RN - Sobretasa ACPM CSF	14		14.000.000.000
2.3.2.02.02.005.09	Servicios de la construcción	RN - Sobretasa ACPM CSF	14	14.000.000.000	

ARTICULO DECIMO QUINTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **MIL CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$1.115.904.448)**, cuya fuente son los Recursos del Crédito Entidades Financieras, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos Totales			1.115.904.448	1.115.904.448
2.3	Inversión			1.115.904.448	1.115.904.448
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			1.115.904.448	1.115.904.448
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			1.115.904.448	1.115.904.448
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			1.115.904.448	1.115.904.448
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			1.115.904.448	-

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Crédito	Contracréditos
2.3.2.02.02.005.13	Servicios de la construcción	RCEF - Entidades Financieras	15	1.115.904.448	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			-	1.115.904.448
2.3.2.02.02.008.43	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RCEF - Entidades Financieras	15		1.115.904.448

ARTICULO DECIMO SEXTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2023, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES M/L (\$20.277.305.453)**, cuya fuente son los Recursos del Crédito Entidades Financieras, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C. Costo	Crédito	Contracréditos
2	Gastos Totales			20.277.305.453	20.277.305.453
2.3	Inversión			20.277.305.453	20.277.305.453
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			755.705.487	20.277.305.453
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			755.705.487	20.277.305.453
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			755.705.487	20.277.305.453
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			-	20.277.305.453
2.3.2.02.02.005.26-OGS54	Servicios de la construcción	RCEF - Entidades Financieras	13		20.277.305.453
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			755.705.487	-
2.3.2.02.02.008.109-OGS53	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RCEF - Entidades Financieras	13	755.705.487	
2.3.7	Disminución de pasivos			19.521.599.966	-
2.3.7.10	Disminuciones de pasivos derivados del sector salud			19.521.599.966	-
2.3.7.10.02-OGS53	Disminuciones de pasivos derivados del sector salud	RCEF - Entidades Financieras	13	19.521.599.966	
2.3.7.10.02-OGS53	Disminuciones de pasivos derivados del sector salud	RPC-RF-Saneamiento Sector Salud	13		

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2023.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 580 de 2022 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia fiscal 2023.



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los cuatro (4) días del mes de enero de 2023.

Original firmado por
LUZ SILENE ROMERO SAJONA
Secretaria Jurídica encargada de las funciones
de Gobernadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)

Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto

Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica

Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda

Aprobó: Raul José Lacouture Daza – Secretario General

